

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2011EE79783

RESOLUCIÓN No. 3689

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1397 DEL 13 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 4345 DEL 21 DE MAYO DE 2010 Y 6490 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. **2008ER59114** del 22 de diciembre de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT. No. 899.999.081-6, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto en la transversal 76 y la Carrera 42 B y entre la carrera 42 B y la carrera 19, Contrato IDU 137 - 2007, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del proyecto referido.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que el Director de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de ambiente -SDA, mediante **Resolución 1397 de fecha 13 de marzo de 2009**, autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT. No. 899.999.081-6, los siguientes tratamientos silviculturales: la **Tala** de ciento ochenta y cuatro (184) individuos arbóreos de diferentes especies, el **Bloqueo y Traslado** de ciento treinta y cinco (135) árboles de diferentes especies, **la Conservación** de noventa y cinco (95) individuos de diferentes especies, de conformidad con el proyecto mencionado.

Que la mencionada Resolución, en su Artículo cuarto previó la vigencia del Acto Administrativo en un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

Que la **Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009**, fue notificada personalmente el día 17 de marzo de 2009, y tiene constancia de ejecutoria de fecha 25 de marzo de 2009.

Que el artículo sexto de la Resolución ibídem, previó el pago por concepto de compensación al recurso forestal autorizado para tala, **CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$42.006.435) m/cte**, equivalente a 313.1 IVPs y 84.537 SMMLV.

Que la autorización de tratamientos silviculturales expedida por esta Secretaría a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, fue emitida estando en vigencia el Decreto 472 de 2003.

Que mediante radicado **2010ER14240** de fecha 16 de marzo de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio del Señora **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, en su calidad de Directora Técnica de Construcciones del IDU, solicitó a esta Secretaría, ampliación de la vigencia de ejecución de la Resolución **1397 del 13 de marzo de 2009**.

Que mediante **Resolución No. 4345 de fecha 21 de mayo de 2010**, se modificó la **Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009**, la cual amplió la vigencia en un año contado a partir de su ejecutoria, la cual se notificó personalmente el día 25 de mayo de 2010 y quedó ejecutoriada el día 26 de mayo de 2010, perdiendo la vigencia el día 26 de mayo de 2011.

Que con radicado 2010ER21578 del 23 de abril de 2010, el doctor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS**, en calidad de Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, solicitó a esta Secretaria cambio de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos identificados con los números 3197 y 3198, conceptuados para permanencia en la Resolución 1397 de 2009, por interferir con la adecuación y construcción del puente vehicular sobre la avenida Boyacá.

Que en atención a la solicitud referida el Ingeniero Forestal **JUAN CARLOS ARAGÓN PINZON**, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, efectuó visita de verificación el 18 de mayo de 2010, en la avenida calle 26, tramo 3, en la transversal 76 y carrera 42 B, barrio Normandía de la localidad de Engativá de este Distrito Capital.

Que con recibo No. 743228-330311 del 19 de mayo de 2010, Dirección Distrital de Tesorería, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, consignó la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$10.840.370) m/te**, por concepto de compensación por tala de árboles de la resolución 1397/2009.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

Que mediante resolución No.6490 del 3 septiembre de 2010, en su artículo primero se modificó el artículo tercero de la resolución N° 1397 del 13 de marzo de 2009, así: *"Exclúyanse de los tres (3) individuos arbóreos conceptuados para CONSERVACION, dos (2) de la especie PALMA FENIX"*

Que con radicado **2010ER62588** del 18 de noviembre de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio de la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, presentó ante la Subdirección de Silvicultura de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicitud de cambio de tratamientos para treinta y cuatro (34) individuos arbóreos conceptuados para conservar en la Resolución No. 1397 de 2009, por considerar que interfieren con las obras de adecuación de la calle 26 al sistema transmilenio en el tramo 3.

Que con radicado **2011ER57291** de fecha 19 de mayo de 2011, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio de la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, presentó ante la Subdirección de Silvicultura de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicitud de ampliación de vigencia de la Resolución 1397 de 2009, prorrogada por la Resolución 4345 de 2010, la cual venció el día 26 de mayo de 2011.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, llevó a cabo visita de evaluación el día 16 de diciembre de 2010, en la Calle 26 Tramo 3, emitiendo para el efecto el Concepto Técnico No. **2011GTS12** de fecha 10 de enero de 2011, en el cual se consideró técnicamente viable la reconceptualización de los siguientes individuos arbóreos:

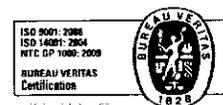
" 4 Tala de URAPAN, 1 Tala de PINO PATULA, 5 Tala de CHILCO, 1 Traslado de NOGAL, 5 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de JARILLA, 6 Tala de MIMBRE, 3 Tala de CIRO, 2 Traslado de ROBLE, 5 Tala de CEREZO, 1 Tala de RAQUE"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico, SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial, correspondiente a la siguiente especie y volumen: **PINO PATULA volumen 2.00899.**

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de lvps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA**



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

Y DOS PESOS (\$7,736.742) M/Cte. equivalente a un total de **53.5 IVP** y **14.45 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$206.600** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que igualmente, en el acápite V OBSERVACIONES, se determinó: "ACTAS DE VISITA VMG/1207_2010/146 Y 148. ARBOLES AUTORIZADOS INICIALMENTE PARA CONSERVAR MEDIANTE RESOLUCION 1397 DE 2009. PARA ARBOLES DE BLOQUEO Y TRASLADO SE LES DEBERA REALIZAR MANTENIMIENTO DURANTE 36 MESES CONSISTENTE EN FERTILIZACION, RIEGO Y PLATEO, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA. LOS LUGARES DEFINITIVOS DE TRASLADO SERAN INDICADOS POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y SE DEBERA ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS ARBOLES EN EL SIGAU."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.*"

Que de igual manera el artículo 7 Ibídem, desarrollaba lo referente a los permisos o



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



344



Nº 3689

autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – **DAMA** - la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El **DAMA** elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. **PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Qué ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- disponía: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma que se dejará explícita en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto 472 de 2003 en su Artículo 5, preveía.- **"Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:**

Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. (...)"

Que el artículo cuarto, de la **Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009**, fue modificado ampliando la vigencia del mencionado acto administrativo en un (1) año por la **Resolución No. 4345 de fecha 21 de mayo de 2010**, a partir del momento de su notificación y ejecutoria.

Que el artículo primero, de la **Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010**, modifica el artículo tercero de la **Resolución 1397 de 2009**, determinando: " **Exclúyanse de los tres (3) individuos arbóreos conceptuados para CONSERVACIÓN, dos (2) de la especie PALMA FENIX**", quedando autorizadas 185 talas 136 bloqueos y traslado y 93 para conservar.

Que el artículo segundo de la **Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010**, Modifica el artículo primero de la **Resolución 1397 de 2009**, determinando: " **Incluir dentro de los tratamientos silviculturales conceptuados para TALA, un (1) árbol de la especie PALMA FENIX (Phoenix canariensis)**".

Que el artículo tercero de la **Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010**, Modifica el artículo segundo de la **Resolución 1397 de 2009**, determinando: " **Incluir dentro de los tratamientos silviculturales conceptuados para BLOQUEO Y TRASLADO, un (1) individuo arbórico de la especie PALMA FENIX (Phoenix canariensis)**".

Que el Artículo Cuarto de la **Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010**, que modificó la **Resolución No. 1397 de 2009**, determinó: El autorizado, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS**



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Nº 3689

PESOS (\$24.700.00) MCTE, de conformidad con la Evaluación llevada a cabo.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. **2011GTS12** del 10 de enero de 2011, las solicitudes de los radicados **2010ER62588** y **2011ER57291**, y en atención a las directrices de esta Dirección de Control, esta Secretaría considera ajustado a Ley autorizar las siguientes modificaciones a la **Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010.**

La modificación del artículo Primero, en el sentido de adicionar a los individuos arbóreos autorizados para tala la cantidad de treinta y uno (31), así como adicionar a los individuos autorizados para Traslado tres (3), los cuales a su vez se deducirán de los autorizados para conservar en el Acto Administrativo a modificar.

La modificación del artículo cuarto, en el sentido de ampliar la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente.

Que de igual forma se considera viable autorizar la modificación de los artículos sexto y séptimo, en el sentido de adicionar los valores que por concepto de pago de compensación y de Evaluación, Seguimiento, Tala, se generan a cargo del autorizado, teniendo en cuenta la totalidad de los tratamientos autorizados.

Que la autorización de tratamientos silviculturales a través de la **Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 4345 de fecha 21 de mayo de 2010, y la Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010**, expedida por esta Secretaría a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, fue emitida estando en vigencia el Decreto 472 de 2003, y que por tanto sus modificaciones se regirán por la misma norma.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos*



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 3689

y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

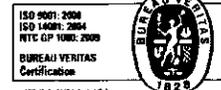
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los **ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, de la Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010 y 4345 de fecha 21 de mayo de 2010, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o de quien haga sus veces, para efectuar los siguientes tratamientos silviculturales: la **TALA de DOSCIENTOS DIECISEIS (216)** individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre la transversal 76 y la Carrera 42 B y entre la carrera 42 B y la carrera 19, Contrato IDU 137 - 2007 del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el **TRASLADO** de **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)** Individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre la transversal 76 y la Carrera 42 B y entre la carrera 42 B y la carrera 19, Contrato IDU 137 - 2007 del Distrito Capital.





Nº 3689

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la **CONSERVACIÓN** de **CINCUENTA Y NUEVE (59)** individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre la transversal 76 y la Carrera 42 B y entre la carrera 42 B y la carrera 19, Contrato IDU 137 - 2007 del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los tratamientos silviculturales descritos en la 1397 de fecha 13 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010 y 4345 de fecha 21 de mayo de 2010, se modifican únicamente respecto de los individuos arbóreos que se señalan a continuación:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
3163	Quercus humboldtii	0	5	0	X			Entre Avenida Boyaca y Avenida Constitución	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BUENAS CONDICIONES DE ACUERDO A SU TIPO DE ESPECIE, LO CUAL AUMENTA LAS PROBABILIDADES DE RESPUESTA AL TRATAMIENTO, CORRESPONDE A UNA ESPECIE VALIOSA, PROPIA DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS Y ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Traslado
3164	Quercus humboldtii	5	5	0	X			Entre Avenida Boyaca y Avenida Constitución	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BUENAS CONDICIONES DE ACUERDO A SU TIPO DE ESPECIE, LO CUAL AUMENTA LAS PROBABILIDADES DE RESPUESTA AL TRATAMIENTO, CORRESPONDE A UNA ESPECIE VALIOSA, PROPIA DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS Y ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Traslado

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3377	CEREZO	5	0	0	X			Entre Puente Peatonal Don Besce y Cta 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, COPA ASIMETRICA, ESTA PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE, QUE DIFICULTAN SU TRASLADO, ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Falso
3378	PINO PATULA	73	18	8	X			Entre Puente Peatonal Don Besce y Cta 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, ALTURA EXCESIVA DE ACUERDO A SU ENPLAZAMIENTO, EL CUAL ES INAPROPIADO CON RELACION A LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DE LA ESPECIE, CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO, ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Falso
3382	CEREZO	4	0	0	X			Entre Puente Peatonal Don Besce y Cta 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, BIFURCADO, CON PRESENCIA DE AGALLAS Y HONGOS, SE ENCUENTRA SUPRIMIDO, INADECUADO DISTINGUIENDO RESPECTO A INDIVIDUOS PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE, CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO, ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Falso
3393	CEREZO	3	0	0	X			Entre Puente Peatonal Don Besce y Cta 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, BIFURCADO, CON	Falso





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

								<p>PRESENCIA DE AGUJAS Y HONGOS, SE ENCUENTRA SUPRIMIDO. CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO RESPECTO A INDIVIDUOS Y PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.</p>	
3395	CEREZO	5	5	0	X	Entre Puente Peatonal Don Bosco y Cra 69		<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, BIFURCADO DESDE LA BASE. CON PRESENCIA DE HONGOS. SE ENCUENTRA SUPRIMIDO. CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO RESPECTO A INDIVIDUOS Y PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.</p>	Tala
3396	CHILCO	0	3	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69 B		<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, COPA ADMETRICA. ESTA PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.</p>	Tala
3399	URAPAN	2	3	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69 B		<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA PRESENCIA DE INSECTOS EN EL FOLLAJE QUI HAN OCASIONADO ATAQUE DE HONGOS. ESTA PLANTADO EN ZONA DE LEVE</p>	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

							PENDIENTE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	
3400	URAPAN	3	3	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69 B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA INSECTOS EN EL FOLLAJE QUE HAN OCASIONADO ATAQUE DE HONGOS. ESTA PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3505	URAPAN	4	5	1	X	Entre Avenida Constitución y cra 69 B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA MULTIPLES BIFURCACIONES EN LA BASE DEL FUSTE. PRESENCIA DE INSECTOS EN EL FOLLAJE QUE HAN OCASIONADO ATAQUE DE HONGOS. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3509	CEREZO	14	8	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69 B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES EN LA BASE DEL FUSTE E INCLINADAS. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3514	ACACIA NEGRA	9	6	1	X	Entre carrera 69 B y carrera 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO Y CORRESPONDE	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NIT 69 1999 2000
BUREAU VERITAS
Certification



201



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3689

								A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INAPROPIADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	
3515	ACACIA NEGRA	19	11	2	X	Entre carrera 69 B y carrera 69		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE BIFURCADO Y CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INAPROPIADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3516	ACACIA NEGRA	6	3	1	X	Entre carrera 69 B y carrera 69		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A CAUSA DE PODAS ANTI TECNICAS Y CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INAPROPIADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3517	ACACIA NEGRA	4	5	0	X	Entre carrera 69 B y carrera 69		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA A CAUSA DE PODAS ANTI TECNICAS Y CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INAPROPIADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

						TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.		
3518	ACACIA NEGRA	7	7	2	X	Entre carrera 69 B y carrera 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, INAPROPOIADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3525	CHILCO	0	3	0	X	Entre carrera 69 B y carrera 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA MULTIPLES BIFURCACIONES EN LA BASE DEL FUSTE, PRESENTA INSECTOS EN EL FOLLAJE LO CUAL LE HA CAUSADO A SU VEZ ATAQUE DE HONGOS, CONDICIONES QUE NO GARANTIZAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3526	NOGAL	3	2	0	X	Entre carrera 69 B y carrera 69	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NORMALES DE ACUERDO A SU ESPECIE. LAS CUALES FACILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE A UNA ESPECIE VALIOSA, PROPIA DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS Y ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Traslado
3527	CHILCO	0	4	0	X	Entre carrera 69 B y carrera 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE CON MULTIPLES BIFURCACIONES EN SU BASE, PRESENCIA DE INSECTOS EN EL FOLLAJE. ESTA PLANTADO EN ZONA DE LEVE PENDIENTE.	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTE GP 1006:2008
BUREAU VERITAS
Certification



224



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

							CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	
3601	MIMBRE	7	7	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3602	MIMBRE	8	7	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3604	MIMBRE	0	4	0	X	Entre Avenida Constitución y cra 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3605	MIMBRE	3	3	0	X	Entre entrada principal Xerox y cra 69	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES. CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA	Tala



2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

						INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.		
3606	MIMBRE	3	3	0	X	Entre entrada principal Xerox y era 70	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES, CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3607	MIMBRE	8	3	0	X	Entre entrada principal Xerox y era 71	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CON MULTIPLES BIFURCACIONES, CONDICIONES QUE DIFICULTAN SU TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3611	CHILCO	3	3	0	X	Entre entrada principal Xerox y era 72	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE CON MULTIPLES BIFURCACIONES, CLOROSIS, CONDICIONES QUE DIFICULTAN O NO GARANTIZAN BUENA RESPUESTA AL TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3612	CIRO	0	2	0	X	Entre entrada principal Xerox y era 73	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO CON MULTIPLES BIFURCACIONES, AGALLAS, CONDICIONES QUE DIFICULTAN O NO GARANTIZAN BUENA RESPUESTA AL TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA	Tala



BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

						INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.		
3615	CIRO	10	3	0	X	Entre entrada principal Nereoz y cría 74	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO CON MULTIPLES BIFURCACIONES. CONDICIONES QUE DIFICULTAN O NO GARANTIZAN BUENA RESPUESTA AL TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3616	CHILCO	0	3	0	X	Entre entrada principal Nereoz y cría 75	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO CON MULTIPLES BIFURCACIONES. ATAQUE DE INSECTOS QUE HAN OCASIONADO CLOROSIS Y FORMACION DE AGALLAS. CONDICIONES QUE DIFICULTAN O NO GARANTIZAN BUENA RESPUESTA AL TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala
3618	URAPAN	4	2	0	X	Entre entrada principal Nereoz y cría 76	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE TORCIDO. ATAQUE DE INSECTOS QUE HAN OCASIONADO CLOROSIS Y HONGOS EN SU FOLLAJE. CONDICIONES QUE DIFICULTAN O NO GARANTIZAN BUENA RESPUESTA AL TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3.	Tala



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3689

ARTÍCULO CUARTO.- Amplíese la vigencia de la **Resolución No. 1397** de fecha **13 de marzo de 2009**, modificada por la **Resolución No. 6490** de fecha **3 de septiembre de 2010** y **4345** de fecha **21 de mayo de 2010**, en un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización **SI** Requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que genera madera comercial, correspondiente a la siguiente especie y volumen: **PINO PATULA volumen 2.62481.**

ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"** los siguientes valores: la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.006.435)** equivalente a **313.1 IVPs** y **84.537 SMMLV**, conforme a lo determinado en el Concepto Técnico 2009GTS373 de fecha 19 de febrero de 2009, y la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.736.742)** equivalente a **53.5 IVPS** y **14.45 SMMLV**, de conformidad con los tratamientos reconceptualizados mediante el Concepto Técnico No. 2011GTS12, sumas equivalentes a un total de **366.6 IVPs**, y **98.987 SMLMV** y a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETES PESOS M/CTE (\$49.743.177)**, dentro del término de la vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. **SDA-03-2009-480**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, Representado Legalmente por el Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900,00)**, de conformidad con lo determinado en el Concepto Técnico 2009GTS373 de fecha 19 de febrero de 2009, la suma de



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700,00) de conformidad con la reconceptualización de tratamientos considerados viables en el Concepto Técnico No. 2010GTS1509 de fecha 24 de mayo de 2010, y la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$206.600)** de conformidad con la reconceptualización de tratamientos considerados como viables en el Concepto Técnico No. 2011GTS12 de fecha 10 de enero de 2011, para un total de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$728.200)** suma que deberá consignar durante la vigencia del presente acto, los formatos mencionados deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2009-480**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 1397 de fecha 13 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones No. 4345 del 21 de mayo de 2010 y 6490 de fecha 3 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO** actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecuciones del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3689

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **16 JUN 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Dra. Carolina Lozano Figueroa – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora.

Aprobó. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR, Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Expediente. SDA – 03 – 2009 – 480.

CT 2011GTS 12 de fecha 10 de enero de 2011 - Radicados. 2010ER62588 de fecha 18 de noviembre de 2010.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 73689 JUN 16/11 al señor (a) MIZIAM LIZABETH AIZOCHA en su calidad de DIRECTOR TECNICO

JUDICIAL
Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 27788-048 de PAMPLONA (N.S.), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Quien figura en el documento
Dirección: CL 20 # 9-20
Teléfono (s): 3445000 EXT. 3601

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 JUN 2011 () del mes de

5:30 pm del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA